INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
TUNGURAHUA

NORMATIVA DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS

RESOLUCIÓN INICIAL	ISTT-ROCS-083-2022/ 14-11- 2022
ÚLTIMA REFORMA	ISTT-ROCS-0134-2024 / 30-08-2024
CODIFICADO BIENESTAR INSTITUCIONAL- SEGUIMIENTO A GRADUADOS	30/08/2024

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la república del Ecuador en su artículo 1 otorga dispone que: "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el artículo 3 numeral 1 de la carta magna respecto a los deberes del Estado dispone en lo pertinente: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (…)".

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 27 ibídem expresa: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Que, el artículo 28 de la norma antes señalada dispone: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."

Que, el artículo 350 de la carta magna reza: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "De la formación técnica y tecnológica. - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios."

Que el artículo 115 ibídem reconoce: "De las instituciones de la formación técnica y tecnológica.- Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes."

Que el artículo 115.5 ibídem reconoce a los Institutos Superiores un nivel de gobierno dispuesto así: "Gobierno de los Institutos Superiores Públicos. - Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en la normativa a esta Ley."

Que el artículo Art. 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Órgano de carácter colegiado de los Institutos Superiores Públicos.- Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo."

Que, el Art. 44 del reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnicas y Tecnologías determina que el "Órgano Colegiado Superior.- El OCS es la autoridad máxima de los institutos tengan o no la condición de superior universitaria. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución. (…)"

Que, el Estatuto del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA en su artículo 16 dispone que: "Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno (…), encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución."

Que, el Art. 21 del Estatuto del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA establece las competencias del O.C.S. expresando lo siguiente: "Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán

atribuciones y responsabilidades del Instituto las siguientes: (…) n) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del instituto; (…)".

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Institución, el Órgano Colegiado Superior:

ACUERDA:

Expedir el siguiente:

NORMATIVA DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito. - Esta normativa define los procedimientos de seguimiento y relación con los graduados del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua en sus distintas carreras.

Artículo 2.- Objetivo. - El objetivo de la normativa es establecer las normas y procedimientos que facultan al Instituto Superior Tecnológico Tungurahua para realizar un seguimiento integral de sus graduados. Esto abarca la recolección de información sobre su inserción en el mercado laboral, el progreso en sus trayectorias profesionales, y su evaluación de la educación recibida.

Artículo 3.- Finalidad. - La finalidad es obtener datos relevantes que puedan emplearse para mejorar la calidad de los programas académicos, ajustar la oferta educativa a las demandas del mercado, y fortalecer los lazos entre la institución y sus graduados.

Artículo 4.- Graduados. - Para los fines de esta normativa se entienden por graduados del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, a todos aquellos que culminaron sus

estudios de nivel técnico o tecnológico en la institución, habiendo cumplido con el total de los componentes académicos, de titulación o integración curricular, de prácticas preprofesionales, seguimiento y relación con los graduados, la comunidad y cualquier otro requisito que la ley exija.

El término es equivalente a la denominación "Titulado", que se puede encontrar en otros documentos institucionales.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS

Artículo 5.- Sistema de Seguimiento y relación con los graduados. - El Instituto en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior implementa un sistema de seguimiento y relación con los graduados que permite la retroalimentación constante de los procesos académicos y la mejora continua del perfil profesional, para tales fines la Comisión de Seguimiento a Graduados, adjunta a la Coordinación de Bienestar Institucional, realiza los siguientes procesos:

a) Seguimiento al ejercicio profesional
b) Actualización profesional y encuentro de graduados
c) Seguimiento con los graduados y el mercado laboral

Artículo 6.- Notificación de resultados. - Los resultados del mecanismo de seguimiento a graduados implementado por el Instituto se harán conocer a las entidades rectoras del Sistema de Educación Superior, cuando las mismas lo soliciten.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 7.- Comisión de Seguimiento a Graduados.- Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Sistema de Seguimiento y relación con los graduados, la máxima autoridad institucional designa una Comisión de Seguimiento a Graduados, la cual está conformada por un delegado de cada carrera y un líder. Esta comisión forma parte de la Coordinación de Bienestar Institucional y responde a la misma.

Artículo 8.- Funciones del líder de la Comisión de Seguimiento a Graduados.- Son funciones del líder la Comisión de Seguimiento a Graduados:

a) Consolidar los registros de graduados de carrera en un registro institucional;
b) Actualizar y solicitar aprobación de los instrumentos usados en los procesos del Sistema de Seguimiento y relación con los graduados;
c) Llevar seguimiento de la bolsa de empleo institucional e informar de sus resultados con una periodicidad mínima anual;
d) Gestionar con una periodicidad mínima anual una feria de laboral institucional;
e) Consolidar la información del seguimiento y vinculación con el mercado laboral en un informe anual;
f) Informar a Coordinación de Bienestar Institucional de los resultados del Sistema de Seguimiento y relación con los graduados.

Artículo 9.- Funciones de los delegados a la Comisión de Seguimiento a Graduados.- Son funciones de los delegados a la Comisión de Seguimiento a Graduados:

a) Actualizar el registro de graduados de la carrera a la que representa;
b) Gestionar la aplicación de los instrumentos de seguimiento al ejercicio profesional y seguimiento con el mercado laboral;
c) Organizar en conjunto con la carrera a la que pertenece las actividades de actualización profesional y encuentro a graduados;
d) Promover la participación de empresas públicas y privadas asociadas al quehacer de las carreras en la bolsa de empleo y feria laboral;

e) Elaborar los informes de carrera de los procesos correspondientes al Sistema de Seguimiento y relación con los graduados;

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO AL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 10.- Seguimiento al ejercicio profesional. - El seguimiento al ejercicio profesional de los graduados consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada uno para conocer su seguimiento y vinculación con el mercado a fin de que permita una retroalimentación de la malla curricular de las carreras que oferta el Instituto.

Artículo 11.- Registro de graduados.- Para el efecto de mantener actualizados los datos personales y laborales de los graduados es obligación de la Comisión de Seguimiento a Graduados llevar un registro que se actualiza con una periodicidad mínima anual. El registro cuenta como mínimo con los nombres y apellidos, carrera, periodo de graduación, teléfono de contacto, correo electrónico, situación laboral.

Artículo 12.- Encuesta de ejercicio profesional.- La Comisión de Seguimiento a Graduados en conjunto con coordinaciones de carrera, contactan a los graduados de la institución con la finalidad de aplicar una encuesta de ejercicio profesional, instrumento con el cual se levanta información sobre las condiciones laborales actuales de los graduados, el impacto de su formación en el campo profesional y sus necesidades de formación continua.

La Encuesta se aplica una vez al año y está dirigida principalmente a los graduados de las cuatro (4) últimas promociones, pudiendo incluirse graduados de promociones anteriores.

Artículo 13.- Actualización y validación del instrumento.- La Comisión de Seguimiento a graduados actualiza anualmente el instrumento para la encuesta de ejercicio profesional y lo valida con la autoridad académica.

Artículo 14.- Informe de ejercicio profesional.- En base a las encuestas aplicadas, la Comisión de Seguimiento a Graduados elabora un informe que resuma los resultados obtenidos y visibilice la condición laboral de los graduados y el impacto de la formación.

El informe es entregado a la Coordinación de Carrera pertinente con la finalidad que esta tome acciones en pro del mejoramiento del currículo; y a Coordinación Estratégica para actualizar la planificación institucional, en caso de considerarse necesario.

CAPÍTULO V

ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y ENCUENTRO DE GRADUADOS

Artículo 15.- Encuentro de graduados.- Las coordinaciones de carrera en conjunto con la Comisión de Seguimiento a Graduados se encargan de la planificación y ejecución de un encuentro anual, este puede ser una actividad académica, social o deportiva con la finalidad de mantener activa la relación de los graduados con la institución.

El encuentro va dirigido a las últimas cuatro (4) promociones, permitiendo la participación de promociones anteriores.

Artículo 16.- Actualización profesional.- Es responsabilidad de las carreras brindar opciones de actualización profesional a sus graduados, para lo cual ofertan cursos, conferencias, talleres u otras modalidades de formación, estas pueden estar dirigidas exclusivamente a los graduados o a la comunidad en general.

a) En los casos que la actividad de actualización profesional sea exclusiva para los graduados esta debe recibir el aval de la Coordinación de Bienestar Institucional.
b) En los casos que la actividad de formación esté abierta al público en general, se debe informar a la Comisión de Seguimiento a Graduados el número de graduados participantes.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO CON EL MERCADO LABORAL

Artículo 17.- Seguimiento con el mercado laboral. - El Sistema de Seguimiento y relación con los graduados promueve la inserción laboral de sus profesionales en las empresas e instituciones públicas y privadas, para tales fines se ejecutan programas y actividades como la bolsa de empleos y feria laboral.

Artículo 18.- Bolsa de empleos. - Consiste en el programa de enlace entre el mercado laboral y los nuevos profesionales a través de la presentación de ofertas laborales. El programa cumple cuatro etapas:

1. Inscripciones a la bolsa de empleo,
2. Socialización de ofertas de empleo
3. Análisis y preselección de perfiles
4. Seguimiento del ejercicio profesional de los graduados.

Artículo 19.- Inscripciones de empresas a la bolsa de empleo.- Las empresas e instituciones que posean vacantes laborales relacionadas a los perfiles profesionales de las carreras del Instituto pueden participar de la bolsa empleo inscribiéndose en la misma, para lo cual deben presentar la siguiente documentación:

a) Compromiso de participación en la bolsa de empleo,
b) Copia del RUC de la empresa o institución

El compromiso de participación tiene una validez bienal, cumplido ese tiempo requiere actualización.

Artículo 20.- Inscripciones de profesionales a la bolsa de empleo.- Para inscribirse en el programa de la bolsa de empleo los profesionales postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser graduado en cualquiera de las carreras y modalidades que oferta el instituto,
b) Llenar el formulario de participación en la bolsa de empleo.

Artículo 21.- Socialización de las ofertas de empleo.- Las ofertas laborales se socializan a través de la página web institucional y replicadas en las redes sociales y carteleras de la institución, para lo cual la Comisión de Seguimiento a Graduados debe articular las publicaciones con las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las ofertas de empleo deben presentar como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de empresa
b) Perfil requerido
c) Información de contacto

Artículo 22.- Análisis y preselección.- La Comisión de Seguimiento a Graduados comunica a los graduados la existencia de las ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico.

Las empresas tienen las opciones de postulación directa y preselección.

a) En el caso de postulación directa, las empresas reciben directamente todas las hojas de vida y realizan el proceso de selección íntegramente, la institución se encarga de la socialización de la oferta.
b) En el caso del proceso de preselección, la Comisión de Seguimiento a Graduados revisará las hojas de vida de los profesionales inscritos en la bolsa de empleo y remitirá a la empresa un número limitado de postulantes que se ajuste de la mejor manera al perfil.

Artículo 23.- Registro.- La Comisión de Seguimiento a Graduados mantiene un registro de las ofertas de empleo y su impacto en la inclusión laboral, para lo cual se elaborará un informe anual que presenta como mínimo la siguiente información:

a) Número de empresas inscritas en el programa de bolsa de empleos
b) Número de profesionales inscritos en el programa de bolsa de empleos
c) Número de ofertas de empleo publicadas al año,
d) Número de estudiantes vinculados a través de la bolsa de empleo

Artículo 24.- Seguimiento a los empleadores. - Con la finalidad de complementar la información recogida de los graduados, la Comisión de Seguimiento a Graduados levanta una encuesta a los empleadores que permite identificar las necesidades del mercado laboral y la satisfacción de los empleadores con la formación.

Un informe con la información recolectada se entrega anualmente con la finalidad de tomar acciones en el mejoramiento del currículo.

Artículo 25.- Feria laboral. - La Comisión de Seguimiento a Graduados realiza una feria laboral anual, en la cual las empresas registradas en el programa de bolsa de empleo podrán presentar su oferta laboral a estudiantes y graduados.

CAPÍTULO VII

INSTRUMENTOS APLICATIVOS PARA GRADUADOS Y EMPLEADORES

Artículo 26.- Instrumentos. - Los instrumentos para graduados y empleadores son herramientas diseñadas para recopilar información relevante sobre la experiencia de graduados y las necesidades del mercado laboral. Estos instrumentos se actualizan anualmente y se validan con la autoridad.

Artículo 27.- Instrumento Encuesta para Graduados. - Se detallan preguntas sobre la situación laboral actual, tiempo que tardaron en encontrar empleo, relación del empleo con la carrera estudiada, nivel de satisfacción laboral, entre otros.

Artículo 28.- Instrumento Encuesta para Empleadores. - Se detalla la satisfacción con los graduados contratados; valoración de las competencias, habilidades, y conocimientos de los graduados en relación con las demandas del puesto de trabajo.

Artículo 29.- Entrevistas. - Otra forma de aplicación son las entrevistas:

a) Entrevistas a Graduados: Conversaciones más profundas que permiten explorar detalladamente las experiencias laborales y las opiniones sobre la formación recibida.
b) Entrevistas a Empleadores: Discusiones detalladas sobre las necesidades de la industria y la adecuación de la formación de los graduados.

Estos instrumentos permiten a la institución obtener una visión completa y actualizada sobre el impacto de su formación en la vida profesional de los graduados y la satisfacción de los empleadores con sus habilidades y conocimientos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 30 días del mes de agosto del 2024

Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mg.
PRESIDENTE

Lic. Dayana Caicedo Villamarín, Msc.
REPRESENTANTE DOCENTE

Sr. Roberto Velastegui Gerrero
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

CERTIFICA

Ab. Andrea Salinas Carvajal
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA
SECRETARÍA GENERAL